



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 011 -2017-ANA-DGCRH

Lima,

11 ENE. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 122230-2016, presentado por **NESTLÉ PERU S.A.**, sobre rectificación de error material de la Resolución Directoral N° 225-2016-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 225-2016-ANA-DGCRH de fecha 23.10.2014, se renovó a **NESTLÉ PERU S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Planta Cajamarca, ubicada en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, otorgada por Resolución Directoral N° 228-2014-ANA-DGCRH, por el plazo de dos (02) años, contados a partir del 28.10.2016;

Que, con escrito de fecha 09.12.2016, **NESTLÉ PERU S.A.**, solicitó la rectificación del error material referido al remisión de los resultados de monitoreo los cuales deben ser remitidos de manera semestral y no trimestral como el consignado en el literal b) del quinto considerado en la precitada resolución;

Que, con el Informe Técnico N° 1726-2016-ANA-DGCRH, luego de la evaluación correspondiente, se recomienda rectificar el error material consignado en el literal b) del quinto considerado de la Resolución Directoral N° 225-2016-ANA-DGCRH, en lo que respecta a la frecuencia de la remisión de los reportes de monitoreo el cual deberá ser remitido de manera semestral de conformidad con su instrumento de gestión ambiental;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 063-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que rectifique el error material contenido en la Resolución Directoral N° 225-2016-ANA-DGCRH, respecto de la frecuencia de remisión de los reportes de monitoreo los cuales debe ser de manera semestral, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, en tal sentido, se procede a rectificar el error material contenido en la Resolución Directoral N° 225-2016-ANA-DGCRH;



Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el artículo 79° de la Ley de N° 29338, el Reglamento de Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, así como en aplicación del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el error material contenido en el literal b) del quinto considerando de la Resolución Directoral N° 225-2016-ANA-DGCRH, respecto de la frecuencia de remisión de los reportes de monitoreo, debiendo ser el correcto de manera semestral, de conformidad con su Instrumento de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 225-2016-ANA-DGCRH en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a **NESTLÉ PERU S.A.**

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Viceministerio de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Maraón, a la Administración Local de Agua Cajamarca y Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

